SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE REF.: CLASIFICA AGENTES PROFESIONALES
DE SEGUROS DEL PRIMER Y SEGUNDO
GRUPO PARA EL PERIODO ANUAL QUE
ABARCA DESDE EL 1º DE ENERO HAS
TA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1984.
DEJA SIN EFECTO CLASIFICACION
DE AGENTE PROFESIONAL.

CIRCULAR Nº 464

A todas las entidades aseguradoras del primer y segundo grupo.

SANTIAGO, 17 de Diciembre de 1984

SEÑOR GERENTE:

Pongo en su conocimiento que, con fecha 11 de Diciembre de 1984, el señor Superintendente ha resuelto lo siguiente:

" RESOLUCION EXENTA Nº 172

VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 8.032, modificada por la Ley N° 16.646 de 16 de Agosto de - 1967, y por el inciso primero del artículo 9° Transitorio del Decreto Ley de Hacienda N° 3.057 de 18 de Diciembre de 1979, los antecedentes proporciona - dos por las entidades aseguradoras referentes a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por sus Corredores en el Ejercicio Anual que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1983, y las informaciones - contenidas en las Declaraciones Juradas remitidas por los interesados.

RESUELVO:

1°. Clasifícase como Agentes Profesionales del Primer Grupo, para el período anual que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1984, a los Corredores que a continuación se
indican, quienes cumplieron con las exigencias del artículo 2° de la Ley N°
8.032:

- Chávez Quiroz, Petric Robinson
- Eitel Andrews, Federico
- Galleguillos Campos, Guillermo Ovidio
- Guaman Céspedes, Antonio
- Gutiérrez Chamorro, Miguel Andrés
- Menéndez Escobar, Jorge
- Pauly González, Helmut
- Seguel Arroyo, Rubén
- Yañez Contreras, Roberto Santiago

000505

7°. Clasificase asimismo como Agentes Profesionales de Seguros del Primer Grugo, para igual período que el indicado - en el N°) a los Corredores que a continuación se indican, quienes cumplen - con las exigencias del articulo 4° de la citada Ley N° 8.032:

- Bustos Collao, Luis Giovani
- González Cuevas, Juana Yolanda
- Oliva Soto, Carlos
- Rojas Tello, Jerko Geovanni
- Suazo Suazo, Gerardo Emilio.

3°. Clasifícase como Agentes Profesiona - les del Segundo Grupo, para el período anual que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1984, a los Corredores que a continuación se indican, quienes cumplieron con las exigencias del artículo 2° de la Ley N°8032:

- Arismendi Orozco, Octavio Enrique
- Farías Salinas, Alejandro Teamar
- Galleguillos Campos, Guillermo Ovidio
- Guaman Céspedes, Antonio
- Gutiérrez Chamorro, Miguel Andrés
- Oliva Soto, Carlos
- Rojas Tello, Jerko Geovanni
- Silva Aravena, Hernán Osvaldo
- Suazo Suazo, Gerardo Emilio.

4°. Clasificase asimismo como Agente Profesional de Seguros del Segundo Grupo, para igual período que el indicado en el N° 3 al Corredor que a continuación se indica, quién cumple con las exigencias del artículo 4° de la citada Ley N° 8032:

- Chávez Quiroz, Petric Robinson

5°. Déjase sin efecto, a contar de la fecha que se señala, la clasificación que como Agente Profesional de Seguros del -

Primer Grupo, se le había otorgado para el período 1º de Enero a 31 de Diciem bre de 1984, al Corredor que a continuación se indica:

- Vergara Quintana, Juan Atilano

01-08-1984

Comuníquese y archivese.

(FIRMADO POR)

FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE
SUPERINTENDENTE "

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

ANA MARIA SIEFER NAVAS SECRETARIO GENERAL

·

20567

La Circular N° 463 fue enviada a todo el Mercado Asegurador.

OFICIO CIRCULAR Na) 0 4 9 6 0 18 DIC. 8 4 TGO.

A TODO EL MERCADO ASEGURADOR

SEÑOR GERENTE:

Me permito poner en su conocimiento que, con fecha 14 de Diciembre de 1984, y a través de nuestra Resolución Exenta Nº 179, se ha re suelto CANCELAR la inscripción en el Registro de Corredores de Seguros a don MANUEL ZAMBRANO UBEDA.

Saluda atentamente a Ud.,

600508